



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordinariamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distinga de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vigo 21, 10²⁵ noche.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

Como he anunciado á V. E. en mi telegrama de esta mañana, la Escuadra se ha trasladado del fondeadero de Vigo al de las islas Cies para verificar ejercicios de cañon y tiro al blanco. Han empezado estos después del mediodía, y la fragata *Sagunto*, que arbolaba el Estandarte Real, ha hecho diferentes disparos con satisfactorio resultado en su puntería y direccion.

En seguida S. M. el Rey se ha trasladado á la fragata *Villa de Madrid*, y mientras inspeccionaba los pormenores de este buque, ha mandado que los demás de la Escuadra hicieran fuego sobre tierra, verificándolo así las fragatas *Zaragoza* y *Cármén* y la corbeta *Tornado*, pero en este último buque roventó un cañon de 19 centímetros, montado en colisa, ocasionando la muerte del cabo de cañon, y dejando heridos á siete de sus sirvientes.

Al apercebirse S. M. el Rey de este siniestro se ha trasladado en su canoa á la mencionada corbeta *Tornado*, enterándose de los pormenores de la desgracia, prodigando á los heridos palabras de consuelo, y haciendo que todos los Médicos de la Escuadra los asistieran en su primera cura.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud, y S. M. la Reina ha demostrado en esta ocasion los sentimientos de su bella alma, interesándose con empeño y cuidado en favor de los heridos.

Mañana temprano regresará la Escuadra al fondeadero.

Idem 22, 7⁴⁵ noche.—SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

En las primeras horas de la mañana de hoy se ha trasladado la Escuadra del fondeadero de las islas Cies al de Vigo.

SS. MM. han visitado las poblaciones de Bayona y Vigo, y en esta última los Establecimientos de Beneficencia.

En todas partes han sido recibidos los Reyes con muestras entusiastas de adhesion y respeto.

Para mañana está dispuesto salir de regreso con rumbo á Santander.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 22, 7⁴⁰ tarde.—La Camarera Mayor de S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel al Presidente del Consejo de Ministros:

S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel continúa sin novedad en su importante salud.

Mañana 23, á las ocho de la noche, saldrá S. A. R. para tomar el tren de Santander, que pesa por Villalva á las doce de la noche.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

Vigo 23, 6³⁰ mañana.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Capitán general del distrito:

SS. MM. han salido esta madrugada en la fragata *Sagunto* para Comillas á Santander, llevando gratos recuerdos, segun reiteradamente se han dignado manifestarme, de las entusiastas demostraciones de ad-

hesion que han recibido en Galicia, y que han sido el eco fiel y espontáneo del amor y lealtad de estos habitantes hacia sus Reyes.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel salió anoche, á las ocho y media, del Real Sitio de San Ildefonso para Villalva con direccion á Santander.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de don Manuel Puillo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de

provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Eduardo*, sita en término del pueblo de Tegeira, Ayuntamiento de Paradaseca, y sitio llamado cutrois, y linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos bravos y comunes del referido pueblo de Tegeira, y al Este con el campo llamado brana de Lameias; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida una calicata hueca en el mismo punto de cutrois y se medirá al Norte 400 metros, al Sur 200, al Este 100 y al Oeste otros 100, con lo que se formará un rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados des de la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Agosto de 1881.

Joaquín de Posada.

GOBIERNO MILITAR.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Jéfes de puesto de la Guardia civil en cuyas demarcaciones residan los individuos licenciados del Ejército de Cuba que á continuacion se expresan, se sirvan prevenirles se presenten en este Gobierno militar á la brevedad posible á recoger un diploma de cruz pensionada que se ha recibido para los mismos.

Cuerpos en que han servido.	Clases.	NOMBRES.
R.º Inf.º de Alba de Tormes	Soldado.	Gregorio Rodriguez Arias
Idem.	"	Isidro Fuentes Fernandez.
Idem.	"	Lorenzo Alba Camafios.
Idem.	Cb.º 1.º	Antonio Garcia Gonzaloz.

Idem de Antequera. Corneta. Laureano Mollada Rodríguez.
 Bon. Cazads. de Isabel 2.º Soldado. Carlos Yebra Guerrero.
 R.º Infantería de Antequera. Idem. Bernardo Blanco Exposito.
 Idem. Corneta. Juan Saturnino Exposito.
 Idem de Andalucía. Ch.º 1.º Ángel Martín García.
 Bon. Cazads. de Isabel 2.º Corneta. Juan Fuentes Nuñez.
 R.º Infantería de Aragón. Soldado. Cristóbal Corral Alvarez.
 Idem. Idem. José García Lacara.
 Idem. Idem. Venancio Lopez Martínez.
 Idem. Idem. Pedro Arias Suarez.
 Idem. Srg.º 2.º Rogelio Pascual Alonso.
 Idem. Soldado. José Lamas Lopez.
 Idem. Idem. Mariano Diaz Balbuena.
 Idem. Corneta. Fermín Tejero Blanco.
 Idem. Soldado. Clemente Hurtado Pellicer.
 Idem. Idem. Gerónimo Cordero Tejedor.
 Idem. Idem. Manuel García Gonzalez.
 Idem. Idem. Eugenio Cuervo Martínez.
 Idem de Alba de Tormes Idem. José Fernandez Ferrero.
 Idem de Tarragona. Idem. Casiano Arias Lopez.
 Idem del Rey. Idem. Domingo Prieto Portela.
 Idem de la Reina. Idem. Francisco Alvarez Machado.
 Bon. Cazads. de la Union. Idem. Martín Alonso Vizcaino.
 Idem. Idem. Santiago Alvarez Mata.
 R.º de Orden publico. Idem. Antonio García Royo.
 Bon. Cazads. de la Union. Idem. Gregorio Serrano Morgue.
 Idem. Idem. Pedro Gonzalez Cuesto.
 Idem. Idem. Félix Gomez Mayo.
 Idem de Isabel 2.º Idem. Pelayo Pozuelas Pozuelas.
 Idem. Idem. Venancio Miranda Alvarez.
 R.º Infantería de Cuba. Idem. Eusebio Castro Arias.
 Bon. Cazads. de Talavera. Idem. Juan García Lopez.
 Idem de la Union. Idem. Miguel Martínez Perez.
 R.º Infantería de Reus. Srg.º 2.º Daniel Escudero Alonso.
 Idem. Idem. Joaquín Menendez Fernandez.
 Idem de la Corona. Idem. Francisco Rodriguez Colina.
 Idem. Idem. Santos Velasco Vega.
 Bon. Cazads. de Talavera. Idem. Gabino Palomo Alvarez.
 Infantería de la Corona. Idem. Manuel Arriba Gonzalez.
 Cazads. de Talavera. Idem. Miguel Francisco Ramos.
 Idem. Idem. Juan Velado Herrero.
 Bon. Cazads. de Talavera. Idem. Miguel García Falagan.
 Infantería Simancas. Ch.º 1.º Francisco García Perez.
 Idem. Soldado. Francisco Alluer Cuevas.
 Idem. Idem. Juan García Alvarez.
 Idem. Idem. Miguel Ferreiro Jesus.
 Idem. Idem. Tomás Lopez incógnito.
 Idem de Cuba. Idem. Manuel Rodríguez Alonso.
 Idem de San Quintín. Idem. Antonio Gonzalez Fernandez.
 Idem. Idem. Tiburcio Nicolás García.
 Idem de la Corona. Ch.º 1.º Raimundo Martín García.
 4.º Escaudron Cazads. Cab.º Soldado. Pablo Martín Simon.
 R.º Infantería de Aragón. Idem. Santiago Mayo Perez.
 Bon. Cazads. de Cienfuegos Idem. Santiago Rodriguez Diaz.
 Idem. Idem. Santiago Blanco Puente.
 Idem. Idem. Pedro Sainz Martínez.
 Idem. Idem. Primitivo Gonzalez Suarez.
 Idem. Idem. Francisco Vallejo Calleja.
 Idem. Idem. Felipe Rodriguez Piñero.
 Idem. Idem. Antonio Bouzares Salomon.
 Idem de la Union. Idem. Pedro Gonzalez Pereso.
 R.º Infantería de Reus. Ch.º 2.º Meliton Manzano Lopez.
 Idem. Soldado. Genaro Gutierrez Blanco.
 Idem. Idem. Raimundo Bartolomé Vaquero.
 Idem de la Union. Srg.º 2.º Miguel Perez Alonso.
 R.º Inf.º de Vergara. Soldado. José Santin Fernandez.
 Idem. Idem. Antonio Rey Blanco.
 Idem de San Quintín. Idem. Amiceto Lopez Martin.
 Idem. Idem. Eugenio Rodríguez Carballo.
 Idem. Idem. Pedro de la Fuente Criado.
 Idem. Idem. Lorenzo Perez Garcia.
 Idem de Alba de Tormes. Idem. Miguel Cuevas Martin.
 Guardia civil. Ch.º 2.º Juan García Gonzalez.
 R.º Inf.º de Alba de Tormes. Soldado. Mariano Gonzalez Gijón.
 Guardia civil. G.º 1.º Manuel Alvarez Alvarez.
 Idem. Id.º 2.º Nicolás Cabos Cortés.
 R.º de Borbon. Soldado. Santiago Sanz Gonzalez.
 Idem de Cazads. de Borbon. Idem. Joaquín Caro Martínez.
 Idem. Idem. Mariano Riera Cárdenas.
 Idem. Idem. Tomás Luis Jañez.
 R.º Inf.º de Cuba. Idem. Manuel Olmedo Lara.
 Idem Caballería de Borbon. Idem. Juan García Fernandez.
 Idem de las Villas. Idem. Antonio Martos Delgado.
 Idem. Idem. Genaro Asomá Obregon.
 Brigada Transportes. Idem. Manuel Delgado Martin.
 R.º Inf.º de Cortés. Corneta. José Seira Domenech.
 Idem del Rey. Soldado. Pablo Morla de la Huelga.
 Bon. Cazads. de Chiclana. Idem. Isidoro Fernandez Alvarez.
 R.º Inf.º de Cuba. Idem. Constantino García Alvarez.
 Idem de Aragón. Idem. José Alvarez Rodriguez.
 Caballería de la Reina. Idem. Santiago Fernandez Perez.
 Idem. Idem. Victoriano García Fernandez.

Cazads. de Aragón. Idem. Agustín Cabezas Fernandez.
 Idem de Isabel 2.º Idem. Félix Gonzalez Tejerino.
 Idem. Idem. Anselmo Rodriguez.
 Idem. Corneta. Dionisio Alvarez Rodalera.
 Idem. Ch.º 1.º Ramon Alvarez Diaz.
 R.º Inf.º de la Corona. Soldado. Toribio Alonso Alonso.
 Idem Caballería de la Reina. Idem. Diego Fernandez Nuñez.
 Idem. Idem. Casimiro Gonzalez Roldan.
 Bon. de Colou. Ch.º 1.º Cecilio Uhilla Ruiz.
 Idem de Isabel 2.º Otro. Timoteo Valle Pascual.
 R.º de San Quintín. Soldado. Diego Diaz Gonzalez.
 Bon. Escribs y Ordenanzas. Idem. Domingo Martínez Exposito.
 R.º Inf.º de Andalucía. Idem. Antonio Valiente Galan.
 Idem de Nápoles. Corneta. Manuel Moratino Moratino.
 Idem de Vergara. Soldado. Pascual Viñas Peñil.
 Idem de Omba. Idem. Francisco Guerrero Garcia.
 R.º Inf.º de Pizarro. Idem. Santiago García y García.
 Idem de la Corona. Idem. Pedro Guerrero Garcia.
 Idem de Cortés. Ch.º 2.º Laureano Pelaez Diaz.
 Idem de Pizarro. Soldado. Cándido Santos Clausiga.
 Idem de Nápoles. Idem. Antonio Blanco Exposito.
 R.º Inf.º de Nápoles. Idem. Pedro Ramos Ramos.
 Idem. Idem. Alonso Celadilla Juan.
 Idem. Idem. Policarpo Santos Vega.
 Comd.º G.º civil Cienfuegos. G.º 1.º Manuel Mulla Rodriguez.
 R.º Cab.º de las Villas. Ch.º 2.º Francisco del Valle Pongo.
 Comd.º G.º civil de Trinidad. Otro. Matias Llamas Garcia.
 R.º Inf.º de San Quintín. Soldado. Justo Fernandez Alonso.
 Bon. Cazads. de la Union. Idem. Juan Cordero Vega.
 Idem de Simancas. Idem. Manuel Calvo Alonso.
 Idem. Idem. Narciso Perez Gonzalez.
 Idem. Idem. Marcelino Blanco Gonzalez.
 Idem. Idem. Ramon Prieto Nistal.
 Idem. Idem. Manuel Lopez Gutierrez.
 R.º Inf.º de Cuba. Corneta. Francisco Duran Otero.
 Leon 18 de Agosto de 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Shelly.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la primera decena de Setiembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Quant.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pesetas Cs.
544	José Muñiz.	Mancilleros.	18	3 Set. 81	688 75
546	Vicente Nicolás.	La Aldea de Fuente	18	5	100 25
547	El mismo.	idem.	18		98 75
550	Celestino Pernia.	Rodavejos.	18	6	513 75
551	Santiago Alvarez.	Villafelde.	18		390
552	El mismo.	idem.	18		188 75
554	Sr. Marqués Villasante	Arévalo.	18		93 75
555	Felipe Anton.	Calzadilla.	18		32 50
553	El mismo.	idem.	18		3 25
557	El mismo.	idem.	18		376 25
558	Hilario de la Cuesta.	Villadiego.	18	7	125
561	Genaro Fidalgo.	Leon.	18		350 03
569	Mariano Ordás.	Villaburbula.	18	10	89
570	Cipriano Castro.	Reliegos.	18		18 75
572	Pedro Florez.	La Flecha.	18		115
573	Miguel Bayon.	Garrafe.	18		218
1341	Mateo Arājujo.	Astorga.	17	1	781 25
1343	Juan Martínez.	idem.	17		65
1350	Miguel Llamazares.	Villarente.	17	2	512 50
1352	Manuel Cubria.	Sahachores.	17	4	350 63
1354	Fernando García.	S. Andrés del Rab.º	17	6	52 50
1355	Crispulo Alonso.	Leon.	17		497 50
1356	Santiago Perez.	Brimoda.	17		37 75
1357	Francisco Alvarez.	S. Andrés del Rab.º	17	7	151 25
1360	Manuel de la Torre.	Astorga.	17		477 50
1361	José Fernandez.	idem.	17	9	690
1362	El mismo.	idem.	17		888 75
1363	Tomás Alvarez.	S. Andrés del Rab.º	17		251 25
1365	Pablo Perez Riestra.	S. Feliz de Valderia	17		300 03
1366	Maria Vazquez.	Astorga.	17		177 13
2363	Hermenegildo Magoz.	Quintanilla Casti.	16	1	12 75
2364	Jacinto Sastre.	Moscas.	18		20 13
2365	Patricio Martinez.	Antoñan del Valle	18		176 75

2366	Clemente Fernandez.	Valencia D. Juan.	16	3	40
2368	Baltasar Diaz.	Leon.	16	4	41 25
2369	Manuel Gonzalez.	S. Miguel Camino	16	5	70
2370	Fernando Perez.	Antoñan del Valle	16	5	325 25
2371	Faustino Perez.	idem.	16	5	181 25
2372	Santiago Carrizo.	Quintanilla Vallo.	16	5	188 88
2373	Carlos Alvarez.	Benavides.	16	5	82 50
2374	Francisco Garcia.	Vega de Antoñan.	16	5	37 03
2375	Carlos Alvarez.	Benavides.	16	5	375
2376	José Martinez.	Valencia D. Juan.	16	5	187 50
2377	Santiago Sanchez.	Villaquilambre.	16	5	57 19
2380	Tomás Pernia.	Algadefe.	16	6	105
2384	Juan B. Martinez.	Pouferrada.	16	6	103 75
2385	Pedro Garcia Bueta.	Toroso.	16	6	198 75
2386	Fausto Gomez.	Tombrio de Abajo.	16	6	253 75
2387	Roque Cuellar.	Cobrana.	16	6	108 75
2389	Angel Garcia.	Villanueva Jamuz	16	7	450
2390	Juan Martinez.	Leon.	16	7	188 75
3741	Domingo Garcia.	Los Bayos.	15	2	213 75
3742	Salvador Llamas.	Leon.	15	2	37 50
3744	Juan Borbujo.	Toral de Guzmanes	15	2	63 75
3748	José Mansilla.	Sosas.	15	3	142 50
3747	Isidoro Casado.	Sta. M. del Páramo	15	4	140
3749	José Gonzalez España.	Vega de Valcarco.	15	4	51 25
3750	Eufrasio Rozas.	Sabugo.	15	4	53 75
3751	Vicente Garcia.	Carrizo.	15	4	12 25
3758	Teodoro Robla.	Rodricol.	15	5	438 75
3755	Juan Alvarez.	Los Bayos.	15	5	80
3756	Manuel Alvarez.	Puente del Castro.	15	5	631 50
3757	Manuel Martinez.	San Justo.	15	5	225 63
3758	Antonio de la Torre.	Veguellina Orvigo	15	6	1.050
3759	Gregorio Villaverde.	Leon.	15	6	87 75
3760	Juan Falcon.	Valencia D. Juan.	15	7	42 10
3761	Juan Martinez.	Carrizo.	15	7	33 50
3762	José Martinez.	idem.	15	7	12 50
3763	Francisco Garcia.	idem.	15	7	113
3765	Santos de Llamas.	idem.	15	9	97 50
3766	José Garcia Paz.	idem.	15	9	42 50
3767	Felipe Fuertes.	Valdesandinas.	15	9	253 75
3768	Francisco Ramon.	San Justo.	15	10	162 63
3769	Bonifacio Rodriguez.	Seison.	15	10	350
3770	Martin Perez.	S. Feliz de la Vega	15	10	43 75
3771	José Fernandez.	Toralino.	15	10	79
3772	El mismo.	idem.	15	10	91 25
4449	José Lopez.	Pedrun.	14	7	180 74
4450	Pascual Casas Marques	Toral de Fendo.	14	9	1.050
4451	Clemente Fernandez.	Valencia D. Juan.	14	9	17 75
4640	Isidoro Ordoñez.	Villasanta.	12	1	124 32
4641	Santiago Gonzalez.	Robledo Valdono.	12	5	99 98
4642	Luia Ibañez.	Leon.	12	10	62 50
4811	Vicente Cabero.	Valle la Valdurna	11	6	997 50
4812	Mateo Castillo Marcos.	Reguemas Arriba.	11	6	58 20
4818	Nicolas Moro, cedió en Francisco Castaño.	Moria.	11	6	171 25
4814	El mismo.	idem.	11	6	51 25
4818	Manuel Blanco.	Villarreate.	11	7	80 50
4819	José Cañas.	Villaturiel.	11	7	29 50
4821	Froilan Sta. Marta.	Sta. Cristina.	11	9	72 65
4822	El mismo.	idem.	11	9	84 45
4823	Faustino Revilla.	idem.	11	9	105 20
4824	Froilan Sta. Marta.	idem.	11	9	23 53
5018	Urbano Garcia Florez.	Campo Santibañez	10	2	75 50
5020	Bonito Fernandez.	Gigoes.	10	4	96
5021	Dionisio Garcia Arias.	Carbajal la Legua.	10	5	46
5022	Ant. Cuvoses Rabadan	Cubillas los Oteros	10	5	4.500
5024	Mariano Espeso.	Grajul de Campos.	10	10	122 58
5025	Manuel Benavides.	Galleguillos.	10	10	110 05
5152	Miguel Fernz. Banciella	Leon.	9	9	137 30
5809	Valentin Belaustegui	Valencia D. Juan.	7 y 8	5 80 y 81	502
5810	El mismo.	idem.	8	8	25 50
5811	El mismo.	idem.	8	8	123
5812	El mismo.	idem.	8	8	151
5813	Isidoro Llamazares.	Leon.	8	9	125
5869	Martin Martinez.	Valencia D. Juan.	7	2	180 25
5869	El mismo.	idem.	7	2	25
5871	Gregorio Sta. Marta.	Stas. Martas.	7	2	39 25
5872	Pedro Suarez.	Valencia D. Juan.	7	2	600 50
5856	Ramon G. P. Santalla.	Leon.	5	1	68 75
5957	Felipe Moro.	La Bañeza.	5	3	27 25
5958	Antonio Fern. Herrero	Villalornate.	5	10	50
7004	Gabriel Gutierrez.	Canales.	3	2	30 33

592650	Isidro Llamazares.	Leon.	8	9	7.504
--------	--------------------	-------	---	---	-------

Leon 20 de Agosto de 1881.—El Jefe del negociado, Octavio Lois.—V. B.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

PROPIOS.

AYUNTAMIENTOS.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1881-82, se anuncia por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, hallarse expuesto al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oidas.

Regueras	450
Villamontán	188 75
Santa María de la Isla	213 75
Palacios de la Valdurna	37 50
Canalejas	63 75
Ardón	142 50
	140
	51 25
	53 75
	12 25
	438 75
	80
	631 50
	225 63
	1.050
	87 75
	42 10
	33 50
	12 50
	113
	97 50
	42 50
	253 75
	162 63
	350
	43 75
	79
	91 25
	180 74
	1.050
	17 75
	124 32
	99 98
	62 50
	997 50
	58 20
	171 25
	51 25
	80 50
	29 50
	72 65
	84 45
	105 20
	23 53
	75 50
	96
	46
	4.500
	122 58
	110 05
	137 30
	502
	25 50
	123
	151
	125
	180 25
	25
	39 25
	600 50
	68 75
	27 25
	50
	30 33

Hallándose terminado y expuesto al público por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el presente año económico de 1881-82, los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el término de ocho dias, en la inteligencia de que, pasados los cuales, no serán oidas.

Fresnedo	450
Vegas del Condado	188 75

JUZGADOS.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan?

Hago saber: que en el dia trece del próximo Setiembre y hora de las once de su mañana se celebrará subasta en la sala de audiencia de este Juzgado de los bienes que se expresarán con su tasacion, en la que se ha rebajado ya el veinte y cinco por 100, advirtiendo que no se hallan en autos los títulos de propiedad de las fincas, y se venden como pertenecientes a D. Matias Gil, vecino de Toral de los Guzmanes, para hacer pago al Excmo. Sr. Conde de la Patilla, de la cantidad de dos mil setecientos sesenta y cinco reales diez y seis céntimos que aparecen tasados por costas al folio ciento once del pliego seguido sobre reivindicacion de fincas, y además las costas ocasionadas y que se originen hasta la ultimacion del asunto, en cuyo dia se admitirán las posturas que se hicieren con las formalidades legales.

Medin docena de sillas con asiento de espadaña en buen uso, tasadas en veinte y siete reales . . .	27
Una camilla de chopo con su cubierta, en . . .	22 50
Una yegua de 5 años, pelo rojo, en	1.200
Una cuba de ciento veinte a ciento treinta cántaros con dos arcos de hierro y los demás de madera, en	450
Otra cuba que hará como cuarenta cántaros, con arcos de madera, en	120
Una viña término de Toral, a la zapatina y	

senda de marifianes, hace siete cuartejonas, linda Oriente viña que fue de la Cofradia de Animas, Mediodia otra de herederos de Manuel Borrero 187 50

Una tierra en dicho término, a la senda de la liebre, fue viña, hace una cuarta, linda Mediodia otra de D. Victorino Millan, Poniente, senda de la liebre, en 180

Otra en el mismo término, a las canillas, hace una cuarta poco más ó ménos, linda Poniente camino de carreteraviesa, y Norte otra de María Barrios, en 180

Una viña en el expresado término, a la senda de la burra, hace cinco cuartejonas, linda Oriente dicha senda, Mediodia viña de herederos de D. Lucas Fuentes, en 185

Una casa en el casco de dicho Toral y calle de la Flor, compuesto de habitaciones altas y bajas, bodega, corral y huerto, linda a la derecha otra de Felipe Borbujo, izquierda otra de Joaquin Garcia y espalda calle de Buia la Pluma, en 11.250

Suman estos bienes trece mil setecientos cincuenta y dos reales.

Valencia de D. Juan diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Angel Hebrero.—Per mandado de S. Sria, Claudio de Juan.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Precio límite que se fija para la subasta que ha de celebrarse el dia 2 de Setiembre próximo con objeto de contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso a las tropas estantes y transcuentes en Leon.

Por cada racion de pan veintinueve céntimos de peseta . . .	0'21
Por id. id. de cebada ochenta y uno id. de id.	0'81
Por quintal métrico de paja cuatro pesetas ochenta y siete céntimos	4'87

Valladolid 20 de Agosto de 1881.—El Intendente militar, P. O., Cárlos Araujo.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta capital el dia 16 del corriente para contratar el suministro de primeras materias necesarias durante un año en la Factoria de utensilios de esta plaza en la parte relativa al artículo de aceite de oliva de segunda clase en cantidad de 8.400 litros que se consideran preciosos para dicha época y con arreglo a lo prevenido en Real orden de 15 de Junio próximo pasado: se convoca a una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia el

dia 12 de Setiembre próximo á las doce de su mañana con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación para el servicio de guerra, del 18 del citado mes de Junio y con sujeción al pliego de condiciones que ha regido en la primera subasta y que desde hoy se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y Comisarias de guerra de la demarcación del distrito, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, debiendo advertirse que la cantidad fijada en el artículo objeto de la contratación, podrá aumentarse ó disminuirse según lo reclamaren las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oficio sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal, y los apoderados además, á ella el poder otorgado á su favor.

Dichas proposiciones podrán hacerse total ó particularmente, al artículo que se contrata.

Los precios, límites y el pliego de los mismos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarias citadas con siete días de anticipación al en que tenga lugar la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1881.
—Juan Arenas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... y domiciliado en..... con cédula personal núm..... expedida en..... (tal fecha) enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de..... núm..... para subastar el aceite de oliva de segunda clase necesario en la Factoría de utensilios de Valladolid por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á entregar dicho artículo (ó tal parte del mismo) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes; acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito que previene la regla 2.ª del referido pliego.

Precios.

Litro de aceite á.....
(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta verificada con objeto de contratar por un año contando desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente el suministro de primeras materias necesarias en las factorías directas de Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad-Rodrigo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Julio próximo pasado, y siendo necesarias en dicho período las cantidades de aceite, carbon y paja de relleno de gergones que determina el cuadro expresivo que figura al pie de este anuncio: se convoca á unas segundas, públicas y formales licitaciones que tendrán lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de guerra de los puntos citados los días 16 y 17 de Setiembre próximo en la forma siguiente: En el primero de dichos

dichos días las de Palencia y Zamora, á las doce de la mañana en ambas plazas, y á la una y dos de la tarde respectivamente en esta capital. En el día siguiente ó sea el 17, las de Béjar y Ciudad-Rodrigo, á las doce de la mañana en dichos puntos y á las doce y una, respectivamente en esta Intendencia. Todo ello con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional de contratación para el servicio de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio próximo pasado y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia todos los días no festivos desde las ocho de la mañana, á las dos de la tarde y Comisarias de guerra de la demarcación de este distrito militar, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos objeto de esta contratación, podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamaren las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oficio sin raspaduras ni enmiendas exhibiendo sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse á uno ó varios artículos en total ó parcialmente.

Los pliegos de precios límites se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias citadas con siete días de anticipación al en que tengan lugar las subastas.

Valladolid 20 de Agosto de 1881.
—Juan Arenas.

CUADRO EXRESIVO de las cantidades de aceite, carbon y paja larga para relleno de gergones que se consideran necesarios en el plazo estipulado en el anuncio que antecede para las Factorías que en el mismo se indican.

FACTORIAS.	Aceite.		Carbon.		Paja.	
	Litros.	Quintales métr.	Quintales métr.	Quintales métr.	Quintales métr.	Quintales métr.
Palencia.....	3.000	250
Zamora.....	1.600	250	200
Béjar.....	800	150	100
Ciudad-Rodrigo.....	1.200	200	80

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... y domiciliado en.... con cédula personal núm..... expedida en.... (tal fecha) enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de..... núm..... para subastar las primeras materias necesarias para la Factoría de utensilios de (tal punto) por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre de 1881 á fin de Setiembre de 1882 se comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó to-

los artículos ó tales partes de tales artículos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes: acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito que previene la regla 2.ª del referido pliego.

Litro de aceite á.... (en letra)
Quintal métrico de Carbon á.... (en letra).....
Idem de paja á.... (en letra).....
(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE LEON.

Desde el día 1.º hasta el 30 del próximo Setiembre estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el curso académico de 1881 á 1882. Los alumnos del Instituto que lo hubieran sido en cursos anteriores presentarán para los efectos de su inscripción la papeleta impresa que se les facilitará en la Portaría, en tanto que los procedentes de otros Establecimientos deben acompañar la certificación que acredite sus anteriores estudios. Terminado el plazo indicado, las inscripciones de matrícula tienen carácter extraordinario, y los alumnos satisfarán por ellas derechos dobles, sin que asimismo puedan examinarse más que en Setiembre.

Los alumnos que pretendan ingresar en la 2.ª enseñanza lo solicitarán del Sr. Director en papel del sello undécimo, dentro de todo el mes de Setiembre, para que una vez aprobados, si lo consiguieran, puedan hacer su inscripción en la matrícula ordinaria con las mismas formalidades indicadas antes. En todos los casos marcados por la Ley se exigirá á los alumnos la presentación de su cédula personal.

Los exámenes extraordinarios del presente curso darán principio el día 14 del próximo Setiembre y continuarán como lo expresa el cuadro expuesto en el sitio de costumbre: los alumnos suspensos en Junio pueden presentarse á estos exámenes sin más que exhibir la papeleta donde conste el pago de los derechos académicos.

La solemne inauguración del curso académico de 1881 á 1882, se verificará el día 1.º de Octubre.

Lo que de orden del Sr. Director hago público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 10 de Agosto de 1881.—El Secretario accidental, Juan Eloy Díaz Gimenez y Villamor.

D. Leoncio Cadorniga y Camba, Capitán graduado Teniente del Batallón depósito de Leon núm. 82.

Habiéndome ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta con licencia ilimitada perteneciente á la segunda compañía de este Batallón Silverio García Díaz, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último y ausentarse de su pueblo sin la competente autorización.

Usando de las facultades que en este caso conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

Leon 7 de Agosto de 1881.—Leoncio Cadorniga Camba.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado Alferz del Batallón depósito de Leon núm. 82.

Habiéndome ausentado del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento de id., Juzgado de Rianjo, provincia de Leon, Gabriel Balbuena Fernandez, soldado del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37 y agregado á este Batallón en concepto de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual de Octubre último, según previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Gabriel Balbuena Fernandez, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M. fuese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Leon 8 de Agosto de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes y Roman.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de su dueño, se venden todos los que D. Mariano Valladares posee en el Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cobanico, y en Garfín de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes; las personas que se interesen en su adquisición pueden verse, en el Valle de las Casas, con don Angel Valladares y en Leon con D. Fermín García de las Cuevas, ó entenderse por carta con el D. Mariano, en Santiago.